



Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC N° ⁴⁷⁸²

(18 SET. 2013)

Por la cual se aclara la Resolución 0246 de 2013, en relación con la prima técnica asignada a un funcionario de la ESAP

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decreto 2177 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1336 del 27 de mayo de 2003, por el cual se modifica el Régimen de Prima Técnica para los empleados públicos del Estado, en su artículo 1° establece que: *"se puede asignar prima técnica, por cualquiera de los criterios existentes, a los empleados públicos nombrados con carácter permanente en cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y los de Asesor cuyos empleos se encuentren adscritos a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y ramas del poder público."*

Que el Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, por la cual se establecen modificaciones a los criterios de asignación de prima técnica y se dictan otras disposiciones sobre prima técnica, señala que para tener derecho a ella, además de ocupar un cargo en uno de los niveles señalados en el artículo 1° del Decreto 1336 del 27 de mayo de 2003, será tenido en cuenta uno de los siguientes criterios: a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, b) Evaluación de desempeño.

Que mediante Resolución No. 0246 del 08 de marzo de 2013, se le asignó y ordenó el reconocimiento de la Prima Técnica por el criterio de título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional, en un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) sobre la asignación básica mensual al doctor ERNESTO CAMARGO CIODARO, Jefe de Departamento 0095-9, con funciones en el Departamento de Capacitación de la ESAP.

Que de acuerdo a la Constancia emitida con fecha 07 de marzo de 2013, por la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, el doctor ERNESTO CAMARGO CIODARO posee dos títulos de formación avanzada, como son: Título de Especialización en Administración Pública, del 21 de octubre de 1994, y Título de Magister en Gestión Pública, de julio de 1984.

Que en la parte motiva de la Resolución 0246 del 08 de marzo de 2013, se hace referencia a la anterior Constancia, en la que se señala que el doctor ERNESTO CAMARGO CIODARO acredita, además de los requisitos exigidos para el empleo, *"título de formación avanzada correspondiente a Magister en Gestión Pública (...)"*.

R

R



RESOLUCIÓN SC N° 1782 DE 18 SET. 2013

Por la cual se aclara la Resolución 0246 de 2013 en relación con la prima técnica asignada a un funcionario de la ESAP

Que mediante comunicación 190.1.740 de fecha 13 de septiembre de 2013, la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano manifiesta que para efectos de la prima técnica asignada al doctor ERNESTO CAMARGO CIODARO mediante la Resolución 0246 del 08 de marzo de 2013, se incurrió en error de digitación en la Constancia de fecha 07 de marzo de 2013, que se enuncia en el Considerando 5° del acto administrativo en cuestión, respecto del título de formación avanzada que excede los requisitos del cargo de Jefe de Departamento 0095-9, con funciones en el Departamento de Capacitación de la ESAP, habiéndose señalado el de Magister en Gestión Pública y no el de Especialista en Administración Pública, título último con el que se cumple el requisito de formación avanzada exigido para acceder a la prima técnica, lo que hace necesario aclarar la Resolución 0246 del 08 de marzo de 2013, aplicando de esta manera el principio de favorabilidad al funcionario.

Que por las razones expuestas, la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió la Constancia de fecha 13 de septiembre de 2013, en la que se aclara la Constancia emitida con fecha 07 de marzo de 2013, señalando "REQUISITOS QUE EXCEDEN AL EJERCICIO DEL CARGO: ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP/Universidad del Atlántico, octubre 21 de 1994 y 22 años y 20 días.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos interesados, según corresponda*".

Que la aclaración objeto del presente acto administrativo no afecta la asignación y reconocimiento de la prima técnica ya otorgada al doctor ERNESTO CAMARGO CIODARO mediante la Resolución 0246 del 08 de marzo de 2013, la cual ha venido devengando.

En mérito de lo expuesto,

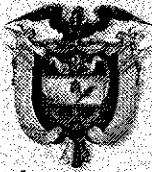
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar la Resolución 0246 del 08 de marzo de 2013, en el sentido que el requisito referente al título de formación avanzada que excede al ejercicio del cargo de Jefe de Departamento 0095-9, con funciones en el Departamento de Capacitación de la ESAP, ocupado por el doctor ERNESTO CAMARGO CIODARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.181.794, es el correspondiente al de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP/Universidad del Atlántico, octubre 21 de 1994, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO.- Los demás requisitos a que se refiere la Constancia del 07 de marzo de 2013, aclarada por la Constancia de fecha 13 de septiembre de 2013, se mantienen intactos.

[Firma]

[Firma]



RESOLUCIÓN SC N°

1782

DE

18 SET. 2013

Por la cual se aclara la Resolución 0246 de 2013 en relación con la prima técnica asignada a un funcionario de la ESAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aclaración a que se refiere el artículo primero del presente acto administrativo no afecta la asignación y reconocimiento de la prima técnica ya otorgada al doctor ERNESTO CAMARGO CIODARO mediante la Resolución 0246 del 08 de marzo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

La Directora Nacional,

18 SET. 2013

Elvia Mejía Fernández
ELVIA MEJIA FERNANDEZ

Revisó: Ximena Moreno Mateus, Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano
Revisó: Lilia Inés Rojas Parra, Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica
RFR/OAJ-665